**NOTA DNCP/DNC/N°** 23.863 **/ 2017** **Asunción,** 20 **de setiembre de 2017**

*Junta Municipal y*
*Unidad Operativa de Contrataciones*
**Municipalidad de 25 de Diciembre**
***PRESENTE:***

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 328.559 ID N° 334.599.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La aprobación del MEC no se ajusta al formato aprobado por Resolución Nº2459/17.
2. En la Sección II punto 6 (IAO 37) se repite el inc a), se solicita a la convocante verificar y ajustar según corresponda.
3. Se consulta a la convocante si lo establecido en la Sección II ítem 6 inc b.2. (H). Certificado vigente y habilitación terrestre de frutas y hortalizas in naura, expedido por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y Semillas (SENAVE), según Resolución N° 354/12 y 551/15. (I.) El oferente deberá presentar el Estudio de Disposición de Efluentes emitido por la Secretaria del Ambiente SEAM, corresponde al llamado de referencia.
4. En la Sección II punto 6 inc b.2. la convocante establece como requisito el R.E categoría 25, pero según Resolución Nº042/17 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para la modalidad cocinando en las escuelas la Categoría que corresponde es el 26, como se indica en la Sección III punto A.9 del llamado de referencia, se solicita a la convocante verificar y ajustar según corresponda.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles

**Lic. Fátima Estigarribia**
**Dpto. de Atención a Municipios**

**Abg. Karen Aguilera**
**Coordinadora de Control-DNC**

**Lincy Lucena**
**Directora de Normas y Control**

DNC/DAM/FE